CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración	FEBRERO DE 2026
Responsable	OSCAR JULIAN CORTES FORERO
Cargo	Sub Director de Cultura
Dependencia	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
Modalidad de selección	MINIMA CUANTIA
Tipología contractual	PRESTACION DE SERVICIO
CAPÍTULO II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Eje	**ES EL TIEMPO DE LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL**
Programa	**Renacimiento Inteligente Cultural de Tenjo (RICTE) PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**
Subprograma	**ES EL TIEMPO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL**
Meta de producto	**Implementar y ejecutar al 100% un (1) plan para la promoción, salvaguardia, conservación y divulgación del patrimonio material, inmaterial y natural del municipio**
Código BPIN	**2024257990030**
CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
Descripción de la Necesidad	

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015 señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. …”

Que el artículo 209 ibidem prevé que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)”.

El artículo 339 el inciso segundo establece que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”.

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente-, en cumplimiento de las funciones conferidas por los numerales 2 y 5 del artículo 3í del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando como ente rector del Sistema de Compra Pública y administrador del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, es competente para desarrollar e impulsar políticas públicas, programas, herramientas y normas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública, así como para promover las mejores prácticas en la gestión contractual del Estado con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos públicos. En virtud de ello expide la presente Circular Externa, con el propósito de emitir directrices sobre la obligatoriedad del uso del SECOP II en el año 2024.

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato de servicios cuyo objeto es: **“PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS Y ARTISTICOS PARA EL TERCER ENCUENTRO E INTERCAMBIO DE SABERES Y OFICIOS ARTESANALES DEL TERRITORIO (FESTYBA 2026) EN EL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA”**

Que por medio de la Sentencia 496/1998 de la Corte Constitucional de Colombia, señala: “La descentralización es un principio organizacional que tiene por objeto distribuir funciones entre la administración central y los territorios (descentralización territorial), o entre la primera y entidades que cumplen con labores especializadas (descentralización por servicios), de manera que el ejercicio de determinadas funciones administrativas sea realizado en un marco de autonomía por las entidades territoriales o las instituciones especializadas. La delegación y la desconcentración, por su parte, atienden más a la transferencia de funciones radicadas en cabeza de los órganos administrativos superiores a instituciones u organismos dependientes de ellos, sin que el titular original de esas atribuciones pierda el control y la dirección política y administrativa sobre el desarrollo de esas funciones. Por eso, se señala que estas dos fórmulas organizacionales constituyen, en principio, variantes del ejercicio centralizado de la función administrativa”.

Que el Plan de Desarrollo “AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024-2027”, como herramienta técnica esencial para guiar el desarrollo territorial y las iniciativas municipales. Este plan establece una visión clara, junto con objetivos y metas específicas, vinculadas al uso de los recursos públicos durante el mandate 2024-2027 en Tenjo. Se tiene como herramienta fundamental en el desarrollo de los planes programas y proyectos dispuestos para PDM 2024-2027 y adicional para incluir una coordinación efectiva y la integración de esfuerzos entre las entidades de los niveles territorial, departamental y nacional, dirigidos hacia el beneficio comunitario, asegurar la implementación exitosa de los programas y objetivos propuestos en este plan, que captura la esencia de la participación comunitaria, tanto en su diseño como en su seguimiento y valoración, dentro de un enfoque de desarrollo territorial sostenible que abarca aspectos socio-culturales, ambientales y económicos para el Municipio de Tenjo.

Con el objetivo de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal de Tenjo, denominado "AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024-2027", y en alineación con la meta 209, que busca: Implementar y ejecutar al 100% un (1) plan para la promoción, salvaguardia, conservación y divulgación del patrimonio material, inmaterial y natural del municipio, promoviendo el fortalecimiento de la identidad Tejana y la formación de público, con la iniciativa y voluntad de darle continuidad aL **III ENCUENTRO E INTERCAMBIO DE SABERES Y OFICIOS ARTESANALES DEL TERRITORIO (FESTYBA 2026) EN EL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA.**

Que mediante el Acuerdo Municipal No 004 de 2019, se creó el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, como establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, por lo tanto los objetivos del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO están centrados en formular gestionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos que permitan generar, brindar y proporcionar el bienestar de la comunidad y el territorio a través del desarrollo de actividades culturales, artísticas y turísticas en el Municipio de Tenjo como contribución al desarrollo integral del individuo y la comunidad, Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población municipal.

Que el Plan de Desarrollo “**AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024-2027**, en el EJE 4. ES EL TIEMPO DE LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL, Programa **Renacimiento Inteligente Cultural de Tenjo (RICTE) PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.** en el subprograma: **ES EL TIEMPO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL** se describe la meta 209**: IMPLEMENTAR Y EJECUTAR AL 100% UN (1) PLAN PARA LA PROMOCIÓN, SALVAGUARDIA, CONSERVACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL, INMATERIAL Y NATURAL DEL MUNICIPIO** donde a través de la misma se busca fomentar la participación efectiva de la comunidad en eventos y formaciones artístico-culturales, así como consolidar a Tenjo como un epicentro cultural reconocido a nivel departamental, nacional e internacional, esto aunado al objeto social del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, y para dar cumplimiento a los objetivos,

metas y programas propuesto en el Plan de Desarrollo Municipal **"AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024-2027"** y concernientes al Instituto, y adicional garantizar el funcionamiento, continuidad del proceso y buen desarrollo de la planeación de eventos, por esta razón se hace necesario contar con un proceso logístico con la idoneidad y experiencia necesaria con el propósito de fortalecer los procesos y la oportunidad de generar público y cobertura en la oferta de actividades y programas culturales para la comunidad.

El año 2025 representó para el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo un periodo de grandes retos y oportunidades, marcado por transformaciones positivas que sentaron las bases para un futuro prometedor en la gestión cultural.

Durante la vigencia 2025, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo dirigió recursos estratégicos al fortalecimiento de la **Escuela de Artes Vivas, Saberes y Oficios Tradicionales de Tenjo**, consolidando un espacio de intercambio de saberes que reconoce la importancia de los oficios artesanales como parte fundamental del Patrimonio Cultural Inmaterial. Con la participación de ocho formadores y ciento setenta aprendices, se desarrollaron programas en cerámica, marroquinería, joyería, tejeduría y carpintería, garantizando la transmisión de conocimientos y la formación de nuevas generaciones en técnicas tradicionales que aportan identidad y sostenibilidad cultural al territorio.

En este marco, se proyectó la segunda versión de **FesTyba – Encuentro e Intercambio de Saberes y Oficios Artesanales del Territorio**, bajo el lema *Hilos de Encuentro*. Este evento se concibió como un espacio de convergencia de historias, sentires y propósitos, donde cada oficio y cada artesano aporta un hilo que, al entrelazarse con otros, conforma un tejido colectivo de experiencias humanas y culturales. La programación incluyó tres talleres en Tenjo (macramé, vidrio soplado y tejido con yute) y dos talleres en el municipio patrimonio de Mompox (filigrana y ebanistería), complementados con recorridos patrimoniales en Charalá y Barichara, en la región de Santander, para reconocer y valorar el patrimonio cultural en su contexto territorial.

La experiencia acumulada en la primera versión de FesTyba, realizada en 2024, permitió posicionar a Tenjo como epicentro del reconocimiento y fortalecimiento de los oficios artesanales en la región de Sabana Centro y Cundinamarca. La agenda académica generó vínculos y alianzas entre artesanos, talleristas y actores académicos, consolidando un proceso de formación que trascendió las fronteras municipales y se proyectó hacia escenarios regionales y nacionales. En 2025, la continuidad de este proceso reafirmó el compromiso institucional con la construcción de una sociedad que reconoce su origen a través del hacer, y que valora el rol de los oficios tradicionales en la proyección de un futuro armónico.

En consecuencia, la ejecución del evento se fundamenta en la necesidad de dar continuidad y sostenibilidad a los avances alcanzados, consolidando la Escuela de Artes Vivas y de la iniciativa denominada "FESTYBA"

como pilares de la política cultural del municipio. Estos espacios no solo fortalecen la identidad y el patrimonio cultural, sino que también generan oportunidades de formación, cohesión social y desarrollo económico, en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los lineamientos de la política pública de cultura y turismo.

Para la vigencia 2026, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo proyecta la tercera versión de **FesTyba – Encuentro e Intercambio de Saberes y Oficios Artesanales del Territorio**, bajo el concepto de *Ruta de los Saberes*. Esta edición se concibe como un recorrido de conocimiento artesanal en el que los participantes descubrirán los matices de los oficios, a través de experiencias, preguntas y encuentros con artesanos y sabedores que enriquecen la transmisión del patrimonio cultural inmaterial.

La ruta inicia en Tenjo, con talleres en los oficios de fieltro, cerámica, madera y talabartería, liderados por sabedores locales e invitados de la región, dirigidos a toda la comunidad. Posteriormente, el recorrido continúa en Antioquia, donde los aprendices de la Escuela de Artes Vivas recibirán formación complementaria en joyería, cuero y decoración de cerámica, fortaleciendo su proceso académico y ampliando sus horizontes culturales. Cada estación de la ruta quedará registrada en el **Pasaporte del Aprendiz Viajero**, un instrumento pedagógico que permitirá documentar las experiencias y aprendizajes mediante sellos que simbolizan el tránsito por cada saber, al regresar a Tenjo, los aprendices compartirán los conocimientos adquiridos en Antioquia a través de un taller abierto a la comunidad, reafirmando el principio de intercambio y circulación de saberes que caracteriza a FesTyba. Este ejercicio de retroalimentación fortalece la cohesión social y garantiza que el aprendizaje trascienda el ámbito académico para convertirse en patrimonio colectivo, la proyección de FesTyba 2026 busca consolidar a Tenjo como referente regional en la formación y promoción de los oficios artesanales, integrando metodologías innovadoras de intercambio cultural y pedagógico. Con la *Ruta de los Saberes*, se amplía el alcance del programa de Artes y Oficios de la Escuela de Artes Vivas, generando un tejido de experiencias que vincula a la comunidad local con otros territorios, y reafirma el compromiso institucional con la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, la participación ciudadana y la construcción de un futuro armónico basado en la diversidad de saberes.

Para tal efecto, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo requiere adelantar el proceso de selección para la contratación de la logística necesaria, la contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisición de la vigencia 2026.

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección

Analizado el objeto del presente proceso y la necesidad institucional planteada, el marco normativo que rige la presente selección abreviada y el contrato que de ella se derive está conformado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1450 de 2011 (artículo 274), el Decreto 1082 de 2015, modificado por los Decretos 1860 de 2021 y 310 de 2021, así como

por las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones del Estatuto Anticorrupción, las reglas contenidas en la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes que rijan los aspectos contractuales del presente proceso de selección.

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 establece las reglas para la contratación cuyo valor no excede de 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto para las adquisiciones de bienes, servicios y obras, cuyas reglas se determinan en el artículo 94 de la Ley 1474 y el Decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado, se puede establecer que el tipo de contrato corresponde a: SUMINISTRO y teniendo en cuenta la cuantía a contratar, la cual no supera el 10% de la menor cuantía, la modalidad de selecciona a aplicar es de MINIMA CUANTIA de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía (...)

Objeto Contractual

PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS Y ARTISTICOS PARA EL TERCER ENCUENTRO E INTERCAMBIO DE SABERES Y OFICIOS ARTESANALES DEL TERRITORIO (FESTYBA 2026) EN EL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA

Condiciones Técnicas

Para efectos de cumplimiento del presente proceso contractual de adquisición de elementos, se debe tener en cuenta que el proponente seleccionado se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a entregar los elementos, los cuales debe cumplir con las siguientes condiciones y características técnicas:

No. ITEM	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	BRINDIS PARA INAGURACIÓN DE FESTYBA E INICIO DE RUTA	Brindis con CHICHA en vaso deschable, colaciones de maiz o amasijo tradicional. Para 45 personas participantes en Inauguración de FesTyba y LANZAMIENTO DE RUTA DE DESCUBRIMIENTO, a la 9 am en casatrece.	45
2	TALLER ARTESANAL EN TENJO CON ARTESANA(O) INVITADA(O) DE TENJO, EXPERTA(O) EN LA TÉCNICA DE TORNO DE MADERA	Taller en Oficio de MADERA EN técnica de TORNO, dirigido a 30 aprendices con una duración minima de 5 horas en Tenjo, incluyendo materiales y herramientas necesaria para realizar ejercicio torneado. Taller realizado por carpintero de TENJO, experto en las técnicas de transformación de la madera, con más de 30 años de experiencia en el oficio, y portador de un saber tradicional, saber resguardado en la familia, de generación en generación.	1
3	TALLER ARTESANAL EN TENJO CON ARTESANA(O) INVITADA(O) DE TENJO, EXPERTA(O) EN LA TÉCNICA DE FIELTRO HUMEDO	Taller teórico-práctico en Oficio de FIELTRO, en técnica de FIELTRO HÚMEDO , dirigido a 30 aprendices con una duración minima de 5 horas en Tenjo, incluyendo materiales y herramientas necesarias para realizar ejercicio afieltrado, aplicando la técnica de fieltro húmedo. Taller realizado por artesana de TENJO, experta en las técnicas de transformación del vellón de oveja, con más de 20 años de experiencia en el Oficio de tejeduría.	1
4	TALLER ARTESANAL EN TENJO DIRIGIDO A POBLACIÓN INFANTIL, CON ARTESANA(O) - ARTISTA INVITADA(O) DE TENJO, EXPERTA(O) EN DINÁMICAS DE EXPLORACIÓN ARTESANAL EN GRUPOS INFANTILES	Taller de exploración de TÉCNICAS ARTESANALES dirigido a población INFANTIL de 6 años en adelante. Desarrollo de la actividad en 3 horas, dirigido a 25 niños con un adulto acompañante. Taller desarrollado en Tenjo invitando a explorar la cromática de la naturaleza en material orgánico y arcillas, para realizar mapa bajo el formato de laboratorio. Taller realizado por artista pedagoga de TENJO, con más de 20 años de experiencia enfocada en dinámicas dirigidas a población infantil y exploración de materiales y técnicas artesanales.	1
5	TALLER ARTESANAL EN TENJO CON ARTESANA(O) INVITADA(O) DE GUATAVITA, EXPERTA(O) EN LA TÉCNICA DE CERAMICA TORNEADA	Taller en Oficio de CERÁMICA en técnica de MODELADO EN TORNO , dirigido a 30 aprendices con una duración minima de 5 horas en Tenjo, incluyendo materiales y herramientas necesaria para realizar ejercicio de modelado de arcilla en torno con pasta de Guatavita. Taller realizado por artesano de GUATAVITA, experto en las técnicas de transformación del arcilla, modelado en torno, marmoleado de pastas, decoración y uso de esmaltes con técnica propia, con más de 20 años de experiencia en el Oficio de cerámica, conocedor de técnicas locales y extranjeras en la transformación artística de la arcilla, galardonado en Francia y reconociendo a nivel nacional.	1

6	TALLER ARTESANAL EN TENJO CON ARTESANO INVITADO DE BOGOTÁ, EXPERTO EN EL OFICIO DE CUERO TALABARTERÍA EN TÉCNICA DE PREFORMA	Taller en Oficio de TALABARTERÍA en técnica de PREFORMA , dirigido a 30 aprendices con una duración minima de 5 horas,para desarrollar en Tenjo, incluyendo materiales y herramientas necesaria para realizar ejercicio en cuero. Taller realizado por maestro de la Escuela de Artes y Oficios, Santo Domingo de BOGOTÁ , experto en las técnicas de transformación del cuero en el saber de la talabartería y en la aplicación de la técnica de preforma, con más de 20 años de experiencia en el Oficio.	1
7	TALLER ARTESANAL EN CARMEN VIVORAL CON ARTESANOS EXPERTO EN EL OFICIO DE CERAMICA Y DECORACIÓN CARACTERÍSTICA DE CARMEN DE VIVORAL	Taller en Oficio CERÁMICA en técnica de DECORADO DE CERÁMICA CON ESMALTES , dirigido a 30 aprendices, incluyendo materiales y herramientas necesaria para realizar ejercicio Taller realizado por TALLER de CARMEN DE VIVORAL, experto en las técnicas de transformación de la arcilla , con más de 30 años de experiencia en el Oficio de cerámica y con Sello de Denominación de Origen en la técnica de decorado de la cerámica tradicional, tradición heredada de generación en generación.	1
8	TALLER ARTESANAL EN SANTA FE DE ANTIOQUIA EN TALLER EXPERTO EN TRABAJO DE JOYERIA EN FILIGRANA, TÉCNICA ARTESANAL TRADICIONAL	Recorrido a talleres pertenecientes a ASOCIACIÓN DE FILIGRANA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA . Taller demostrativo en técnica de filigrana , con experincia vivencial de la técnica, dirigido a 30 aprendices , incluyendo materiales y herramientas necesaria para realizar demostración. Taller realizado por Artesanos de la región de SANTA FE DE ANTIOQUIA , expertos en las técnicas de FILIGRANA con más de 10 años de experiencia en el oficio.	1
9	TALLER ARTESANAL EN JERICÓ EN TALLER EXPERTO EN EL OFICIO DE CUERO EN TÉCNICA CE GUAARNIELERIA, EN LA REALIZACION DE CARRIELES , TÉCNICA ARTESANAL TRADICIONAL DE JERICÓ	Taller en Oficio de CUERO - GUARNIELERIA en técnica de armado de carrieles tradicionales Paisas , dirigido a 30 aprendices, desarrollo de porta documentos incluyendo materiales y herramientas necesaria para realizar ejercicio. Taller realizado por TALLER TRADICIONAL de JERICÓ, experto en técnicas de transformación de cuero , con más de 30 años de experiencia en el Oficio de GUARNIELERIA , tradición heredada de generación en generación.	1
10	CHARLA CON ABOGADA (O) EXPERTA (O) EN DERECHOS DE AUTOR EN LA PROTECCIÓN DE CREACIONES ARTESANALES	Conversatorio para dar a conocer los procesos de protección de los DERECHOS DE AUTOR en la creaciones artesanales y artísticas. Dirigido por Abogada experta en el tema, residente de TENJO.	1
11	REFRIGERIOS	Refrigerio tradicional: Bebida(masato, chicha o avena) carbohidrato (pandeyuca, almohabana, o garulla) una fruta.	371
12	IMPRESIÓN DE FANZINES PARA DESARROLLO DE PASAPORTES AL DESCUBRIMIENTO	Impresión en tabloide Tamaño de 27,94 cm de alto x 43,2 cm de ancho en impresión material opalina 200 gr, a dos tintas,	100

		impresión por doble cara . Diseño fanzine tipo pasaporte según diseño del instituto.	
13	SELLOS PARA PASAPORTE	Sello de mango de madera, superficie de impresión de 5 x 5 cm. Un sello con logo de FESTYBA, con respectiva almohadilla con tinta.	1
14	SELLOS PARA PASAPORTE	Sello de mango de madera, superficie de impresión de 5 x 5 cm. con respectiva almohadilla con tinta. Un sello con texto para completar a mano. Taller: Oficio: Artesano: Fecha: Lugar: Mayor aprendizaje: Palabra:	1
15	CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN	Impresiones full color en papel propalcote de 280 gramos, formato carta	50
16	IMPRESIONES PARA EXPOSICIÓN DE MUESTRA DE RESULTADOS DE FESTYBA 2025	Impresiones full color en papel propalcote de 280 gramos, plastificado mate, formato extra tabloide	11
18	MATERIALES PARA TALLER COMPARTIR LA EXPERIENCIA DE ANTIOQUIA. TALLER REALIZADO POR LOS APRENDICES QUE FUERON A ANTIOQUIA	30 aros para llavero, 1 CUERO TALA N16 70 DM calibre 16, 1 pigmento azul para cuero , 1 pigmento rojo para cuero, 1 pigmento amarillo para cuero, 2 bisturís xsacto, 1 regla metálica de 30 cm, 1 regla metálica A2, tabla de corte A2	1
19	RECORDATORIOS	Recordatorio elaborado en algun oficio artesanal presente en FESTYBA, manifiesto de la realización de una ruta y o guía en proceso de aprendizaje, Brújula, Calendario circular…	14
20	BRINDIS PARA CIERRE	Vino blanco lambrusco, botella de 750 ml	10
		Vasos transparentes desechable, 9 oz, para cóctel	100
		- Jamón Serrano - 2 Tapeo de Chorizos Españoles (Vela Natural y Vela Picante) -Jamón de Pavo - Queso Mozzarella Trenza con Finas Hierbas o Queso Momposino Finas Hierbas - Burrata - variedades de Quesos Madurados - Frutas (Fresas, Uvas, Kiwi, Uchuva) - Aceitunas, Tomates Secos, Frutos Secos	5
21	TRANSPORTE RUTA ANTIOQUIA	Recorrido Tenjo por Antioquia Saliendo de Tenjo el 15 de marzo con destino a SantaFe de Antioquia, Santa Fe de Antioquia a Jericó, Jericó a Carmen de Vivoral a Tenjo. Con Hospedaje la primera noche en Santa Fe de Antioquia y Segunda noche en Jericó para 40 personas.	1

Estudio del sector

ANÁLISIS DEL MERCADO

El **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** es un indicador estadístico que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico. Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)
Variaciones porcentuales IPC

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

FUENTE: DANE, IPC

En 2023, la variación anual del IPC se ubicó en 9,28%, reflejando un aumento significativo en el costo de vida. En enero de 2024, la variación mensual fue de 0,92% y la anual se redujo a 8,35%, mostrando una tendencia a la baja frente al año anterior. Para enero de 2025, el IPC registró una variación mensual de 0,94% y una anual de 5,22%, consolidando la desaceleración de la inflación.

De acuerdo con el DANE en enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%. En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

En términos sectoriales, cualquier aumento significativo en el IPC afecta la capacidad adquisitiva de los hogares y la demanda de bienes y servicios, impactando de manera transversal a todas las actividades económicas, incluidas las científicas y técnicas. En el ámbito educativo, tanto la educación profesional (matrículas universitarias, libros, materiales) como la educación no profesional (cursos técnicos, capacitaciones y programas de formación) se ven directamente influenciadas por la variación del IPC, lo que repercute en los costos de acceso y en la inversión de las familias en procesos de formación.

Para asegurar el éxito del evento, es crucial seleccionar un contratista con experiencia comprobada en eventos similares, que ofrezca los ítems con calidad, y que garantice la entrega a tiempo de todos los requerimientos. Además, es importante que el contratista trabaje en estrecha colaboración con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo para asegurar que el evento sea exitoso.

Clasificación CIIU, las actividades económicas desarrolladas por el sector servicios y su subsector y/o rama de actividad.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

El mercado colombiano existe un mercado de empresas interesadas en ofertar el servicio producto del presente proceso, brindando la pluralidad de oferentes, lo que garantiza transparencia en la estructuración de los requisitos habilitantes, y claridad en la selección de los oferentes.

No obstante, también se analizó la información disponible en la herramienta de análisis de oferta – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente y a continuación, se presentan los resultados obtenidos:

Empleando el código de Naciones Unidas descrito en los aspectos generales del mercado del presente documento se encuentra en la herramienta de análisis de la oferta del modelo de abastecimiento estratégico, los siguientes datos, desde el año 2022 hasta el año 2023.

- Valor total estimado para los proveedores – Gasto mensual: $ 74.401.774.130.277 millones de pesos.

- Cantidad de contratos: 1.569.333 contratos. A continuación, se presentan las tablas con los datos descritos:

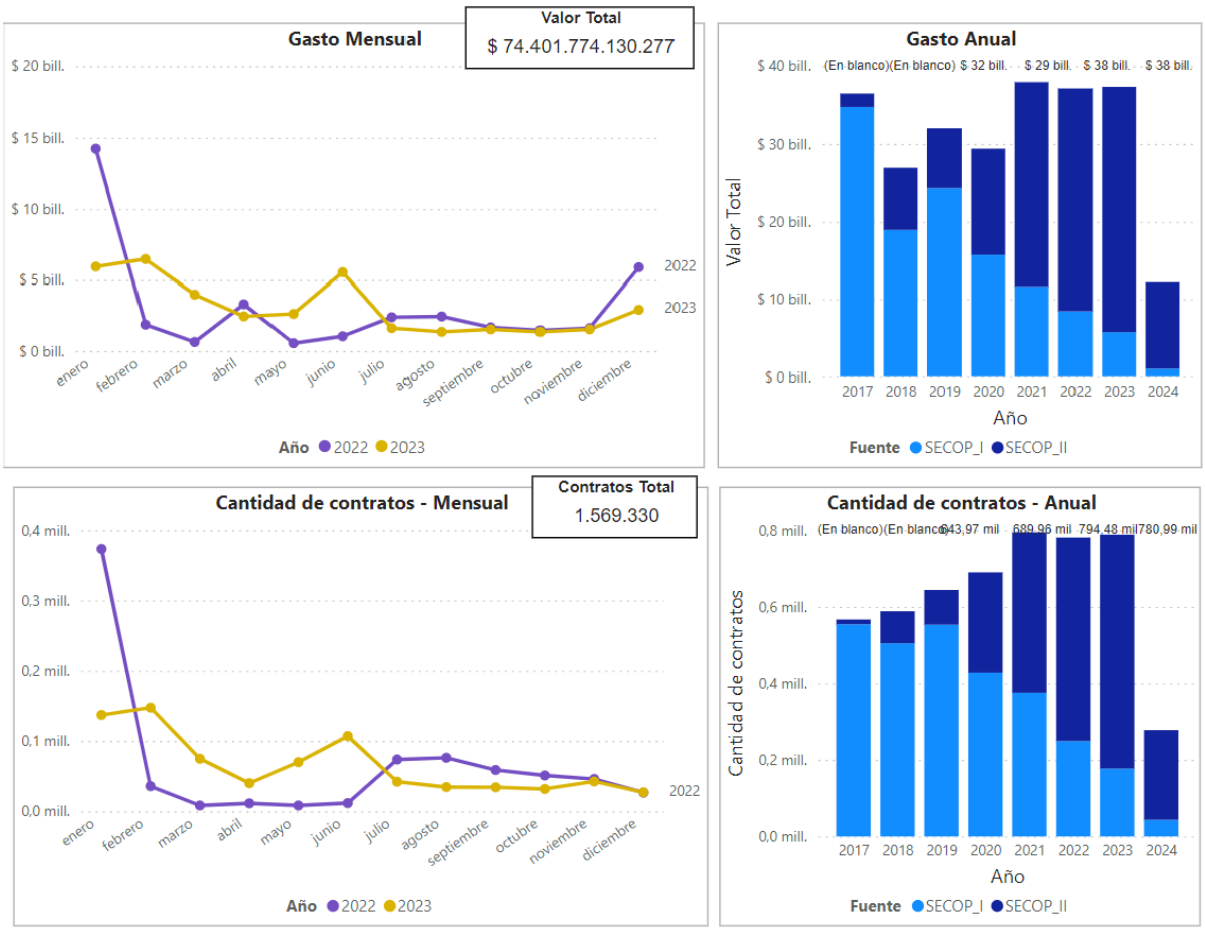

Gastos y contratos oferta 2022 -2023 Fuente: Herramienta de análisis de análisis de la oferta– Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente).

Adicionalmente, en los años 2022 y 2023 el valor de la contratación fue de $74 billones de pesos, se registraron 661 mil proveedores para empresas registradas con los códigos del segmento 80 (Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos) y 86 (Servicios educativos y de formación). También, se presentan las siguientes cifras discriminadas por códigos UNSPSC:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	40622	$ 9.207.374.107.489	40,37%	37509	$ 9.929.197.799.479	43,54%	78131	$ 19.136.571.906.968	83,91%
8610 - Formación profesional	13283	$ 824.022.816.317	3,61%	13639	$ 1.996.503.608.536	8,75%	26922	$ 2.820.526.424.853	12,37%
8611 - Sistemas educativos alternativos	1923	$ 495.270.414.445	2,17%	1287	$ 354.724.857.400	1,56%	3210	$ 849.995.271.845	3,73%
Total	55828	$ 10.526.667.338.251	46,16%	52435	$ 12.280.426.265.415	53,84%	108263	$ 22.807.093.603.666	100,00%

Contratos discriminados por códigos UNSPSC Fuente: Herramienta de análisis de análisis de la oferta– Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente).

Por lo anterior, se concluye que hay oferta viable para el proceso objeto de contratación, en el sentido que, en Colombia, es posible lanzar un proceso de mínima cuantía por un valor de 36 millones de pesos por lo que agiliza el proceso de adquisición de bienes o servicios, y teniendo una oferta de más de 108.000 contratos firmados entre 2022 y 2023 dentro de los servicios de asesoría de gestión, formación profesional y sistemas educativos alternativos.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Quien Oferta el Servicio

Para el análisis de la demanda externo, se analizó la información disponible en: Herramienta de análisis de demanda – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente) y Base de datos Secop II – Contratos Electrónicos – Datos abiertos, empleando los códigos de Naciones Unidas en conjunto para el servicio requerido, se encontró en la herramienta de análisis de la demanda del modelo de abastecimiento estratégico, los siguientes datos, desde el año 2022 a 2023:

- Valor total estimado para los proveedores – Gasto mensual: $ 297.843.275.371.434 millones de pesos.
- Cantidad de contratos: 2.463.095 mil contratos.

A continuación, se presentan las tablas con los datos descritos:

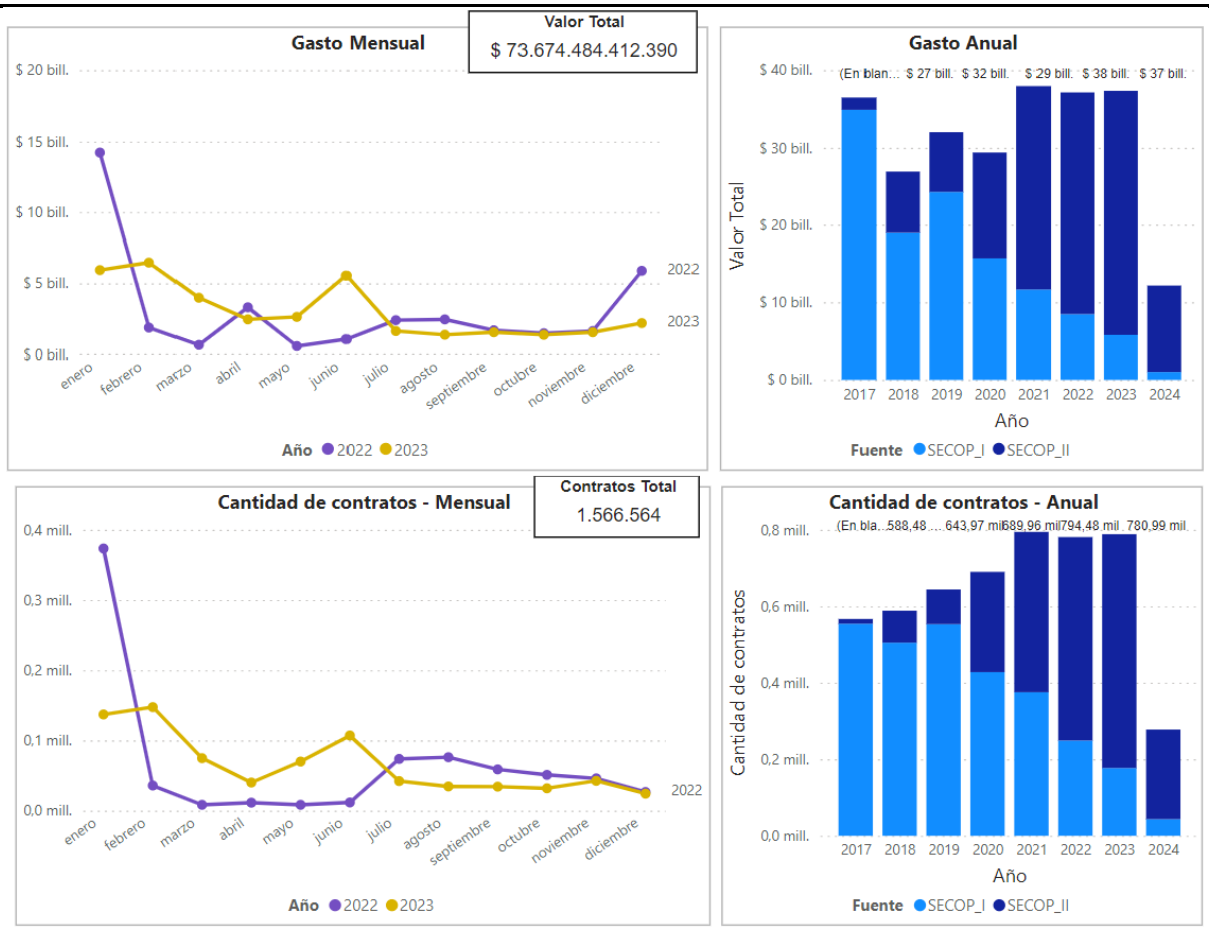

Gastos y contratos demanda 2022 -2023 Fuente: Herramienta de análisis de análisis de la oferta– Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente).

Adicionalmente, en los años 2022 y 2023 el valor de la contratación fue de $74 billones de pesos, se registraron un millón de proveedores para empresas registradas con los códigos del segmento 80 (Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos) y 86 (Servicios educativos y de formación). También, se presentan las siguientes cifras discriminadas por códigos UNSPSC:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participa
8010 - Servicios de asesoría de gestión	40622	$ 9.207.374.107.489	46,92%	37153	$ 9.565.375.357.575	48,75%	77775	$ 18.772.749.465.064	95,67%
8611 - Sistemas educativos alternativos	1923	$ 495.270.414.445	2,52%	1282	$ 354.417.885.524	1,81%	3205	$ 849.688.299.969	4,33%
Total	42545	$ 9.702.644.521.934	49,45%	38435	$ 9.919.793.243.099	50,55%	80980	$ 19.622.437.765.033	100,00%

ANÁLISIS HISTÓRICO DEL SERVICIO EN LA DEPENDENCIA (MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y VALOR) Y SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO durante años anteriores no ha realizado procesos de contratación similares, por lo tanto, se basa en otras entidades públicas que a continuación se relaciona y de conformidad con el objeto es requerido,

ENTIDAD	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR POR MES
CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GACHALÁ	MC-132-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO TRADICIONAL DEPORTIVO INTER HINCHAS EN EL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA	$ 32.000.000
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO	MC-013-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA REALIZAR EL DESARROLLO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, FORMACIÓN E INCENTIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO PARA LA VIGENCIA 2023	$ 4.960.000
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO	IMCTT-MC-160-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL XXVI ENCUENTRO DE POESÍA Y LA PALABRA EN EL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA.	$35.640.000
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO	IMCTT-MC-202-2024	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL PRIMER ENCUENTRO E INTERCAMBIO DE SABERES Y OFICIOS ARTESANALES DEL TERRITORIO FESTYBA EN EL MUNICIPIO DE TENJO CUNDINAMARCA"	$34.701.939

Logrando a través de las citadas contrataciones supeditar la necesidad planteada en el Estudio Previo, la cual encuentra identidad con la planteada con el objeto de la presente contratación.

Que para el cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal "**AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024-2027**" se requiere la ejecución de recursos destinados al desarrollo de programas y proyectos específicos, lo cual, por regla general, se realiza mediante la celebración de contratos entre la Entidad y personas naturales y jurídicas con la idoneidad y experiencia para la ejecución de estos.

Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar, Autorizaciones, Permisos, Licencias o Diseños.

Permisos: N/A
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N.A.

Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Código UNSPSC	Descripción
81141601	Logística
80141607	gestión de eventos
93141700	Cultura
82101500	Publicidad Impresa
50192100	Pasabocas y Snacks
60101600	Diplomas o certificados educativos
86111600	Educación de adultos
50202200	Bebidas alcohólicas

Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al Instituto de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.

4. Liberar, mantener indemne y defender al Instituto bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Instituto en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Instituto como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Instituto los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Coordinar, convocar y ejecutar los talleres artesanales en Tenjo y en territorio de acuerdo a lo definido y estipulado en los items, garantizando la asistencia de talleristas con la experiencia mínima exigida, la provisión de insumos y herramientas, así como la metodología pedagógica establecida en cada ficha técnica.

2. Asegurar la logística de traslados, recorridos y visitas a espacios patrimoniales y talleres artesanales (en la región de Antioquia definidos en los items u otros incluidos), coordinando transporte, seguros, recorridos guiados y demás servicios requeridos.
3. Suministrar y atender las actividades de alimentación y refrigerios (brindis de inauguración, refrigerios tradicionales para 350 asistentes, brindis de cierre con productos especializados), cumpliendo condiciones de suficiencia, variedad, salubridad y tradición cultural local.
4. Diseñar, producir y entregar los impresos y material gráfico del evento (pósters, pendones, certificados, impresiones para la muestra de resultados, recordatorios conceptuales, parches bordados), asegurando fidelidad con la línea gráfica oficial de FESTYBA 2026, así como oportunidad en la entrega según cronograma.
5. Ejecutar el acto de clausura y muestra de resultados, incluyendo el brindis, desfile de productos y la entrega de estímulos a participantes destacados, garantizando el cumplimiento de los criterios académicos y culturales definidos por el supervisor.
6. Realizar la instalación y entrega de dotaciones y recordatorios (herramientas para talleres, recordatorios artesanales, parches para capa de tuna), asegurando calidad, pertinencia y la representatividad simbólica del encuentro.
7. Elaborar y presentar los informes de cumplimiento con evidencias documentales y fotográficas de cada ítem ejecutado, certificando el desarrollo efectivo de las actividades y la adecuada inversión de los recursos.
8. Atender y acatar de manera oportuna las observaciones, recomendaciones y solicitudes del supervisor durante el desarrollo del evento, ajustando la ejecución de cada ítem cuando sea necesario para garantizar la finalidad cultural y pedagógica del FESTYBA 2026.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de Ejecución Contractual

El plazo de ejecución del futuro contrato será **QUINCE (15) DIAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la vigencia 2026. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

Lugar de Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato se efectuará en tenjo Cundinamarca y en el departamento de Antioquia en los municipios mencionados en las necesidades.

Garantías

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

GARANTIA	VIGENCIA	CUANTIA
Cumplimiento	Igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Calidad del bien o servicio.	Igual al plazo de ejecución contractual y un (1) año más	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Plazo de ejecución contractual, más tres (3) años más	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato

Supervisión e Interventoría

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, el Manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, la directora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo podrá reemplazar el supervisor designado.

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Valor Estimado del Contrato, Análisis y Justificación del Mismo

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la presente contratación, y en atención a las características y especificaciones Técnicas el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, procedió a realizar las respectivas cotizaciones para el servicio que se pretende contratar, obteniendo lo siguiente:

				CRAFTEDWAYS		BRIZIO		TALPA		
No. ITEM	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	PRESUPUESTO	VALOR UNIDAD	PRESUPUESTO	VALOR UNIDAD	PRESUPUESTO	**PRESUPUESTO**
1	BRINDIS PARA INAGURACIÓN DE FESTYBA E INICIO DE RUTA	Brindis con CHICHA en vaso deschable, colaciones de maiz o amasijo tradicional. Para 45 personas participantes en Inauguración de FesTyba y LANZAMIENTO DE RUTA DE DESCUBRIMIENTO, a la 9 am en casatrece.	45	$ 9.600	$ 432.000	$ 9.400	$ 423.000	$ 10.200	$ 459.000	**$ 438.000**

2	TALLER ARTESANAL EN TENJO CON ARTESANA(O) INVITADA(O) DE TENJO, EXPERTA(O) EN LA TÉCNICA DE TORNO DE MADERA	Taller en Oficio de MADERA EN técnica de TORNO, dirigido a 30 aprendices con una duración minima de 5 horas en Tenjo, incluyendo materiales y herramientas necesaria para realizar ejercicio torneado. Taller realizado por carpintero de TENJO, experto en las técnicas de transformación de la madera, con más de 30 años de experiencia en el oficio, y portador de un saber tradicional, saber resguardado en la familia, de generación en generación.	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 1.991.000	$ 1.991.000	$ 2.100.000	$ 2.100.000	**$ 2.030.333**

3	TALLER ARTESANAL EN TENJO CON ARTESANA(O) INVITADA(O) DE TENJO, EXPERTA(O) EN LA TÉCNICA DE FIELTRO HUMEDO	Taller teórico-práctico en Oficio de FIELTRO, en técnica de FIELTRO HÚMEDO , dirigido a 30 aprendices con una duración minima de 5 horas en Tenjo, incluyendo materiales y herramientas necesarias para realizar ejercicio afieltrado, aplicando la técnica de fieltro húmedo. Taller realizado por artesana de TENJO, experta en las técnicas de transformación del vellón de oveja, con más de 20 años de experiencia en el Oficio de tejeduría.	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 1.991.000	$ 1.991.000	$ 2.100.000	$ 2.100.000	**$ 2.030.333**

4	TALLER ARTESANAL EN TENJO DIRIGIDO A POBLACIÓN INFANTIL, CON ARTESANA(O) - ARTISTA INVITADA(O) DE TENJO, EXPERTA(O) EN DINÁMICAS DE EXPLORACIÓN ARTESANAL EN GRUPOS INFANTILES	Taller de exploración de TÉCNICAS ARTESANALES dirigido a población INFANTIL de 6 años en adelante. Desarrollo de la actividad en 3 horas, dirigido a 25 niños con un adulto acompañante. Taller desarrollado en Tenjo invitando a explorar la cromática de la naturaleza en material orgánico y arcillas, para realizar mapa bajo el formato de laboratorio. Taller realizado por artista pedagoga de TENJO, con más de 20 años de experiencia enfocada en dinámicas dirigidas a población infantil y exploración de materiales y técnicas artesanales.	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 1.991.000	$ 1.991.000	$ 2.100.000	$ 2.100.000	**$ 2.030.333**

5	TALLER ARTESANAL EN TENJO CON ARTESANA(O) INVITADA(O) DE GUATAVITA, EXPERTA(O) EN LA TÉCNICA DE CERAMICA TORNEADA	Taller en Oficio de CERÁMICA en técnica de MODELADO EN TORNO , dirigido a 30 aprendices con una duración minima de 5 horas en Tenjo, incluyendo materiales y herramientas necesaria para realizar ejercicio de modelado de arcilla en torno con pasta de Guatavita. Taller realizado por artesano de GUATAVITA, experto en las técnicas de transformación del arcilla, modelado en torno, marmoleado de pastas, decoración y uso de esmaltes con técnica propia, con más de 20 años de experiencia en el Oficio de cerámica, conocedor de técnicas	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 1.991.000	$ 1.991.000	$ 2.100.000	$ 2.100.000	**$ 2.030.333**

		locales y extranjeras en la transformación artística de la arcilla, galardonado en Francia y reconociendo a nivel nacional.								
6	TALLER ARTESANAL EN TENJO CON ARTESANO INVITADO DE BOGOTÁ, EXPERTO EN EL OFICIO DE CUERO TALABARTERÍA EN TÉCNICA DE PREFORMA	Taller en Oficio de TALABARTERÍA en técnica de PREFORMA, dirigido a 30 aprendices con una duración minima de 5 horas,para desarrollar en Tenjo, incluyendo materiales y herramientas necesaria para realizar ejercicio en cuero. Taller realizado por maestro de la Escuela de Artes y Oficios, Santo Domingo de	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 1.991.000	$ 1.991.000	$ 2.100.000	$ 2.100.000	**$ 2.030.333**

		BOGOTÁ , experto en las técnicas de transformación del cuero en el saber de la talabartería y en la aplicación de la técnica de preforma, con más de 20 años de experiencia en el Oficio.								
7	TALLER ARTESANAL EN CARMEN VIVORAL CON ARTESANOS EXPERTO EN EL OFICIO DE CERAMICA Y DECORACIÓN CARACTERÍSTICA DE CARMEN DE VIVORAL	Taller en Oficio CERÁMICA en técnica de DECORADO DE CERÁMICA CON ESMALTES , dirigido a 30 aprendices, incluyendo materiales y herramientas necesaria para realizar ejercicio Taller realizado por TALLER de CARMEN DE VIVORAL, experto en las técnicas de transformación de la arcilla , con más de 30 años de experiencia en el Oficio de cerámica y con Sello de	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000	$ 2.450.500	$ 2.450.500	$ 2.650.000	$ 2.650.000	**$ 2.533.500**

		Denominación de Origen en la técnica de decorado de la cerámica tradicional, tradición heredada de generación en generación.								
8	TALLER ARTESANAL EN SANTA FE DE ANTIOQUIA EN TALLER EXPERTO EN TRABAJO DE JOYERIA EN FILIGRANA, TÉCNICA ARTESANAL TRADICIONAL	Recorrido a talleres perteneciente s a ASOCIACIÓN DE FILIGRANA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA . Taller demostrativo en técnica de filigrana , con experincia vivencial de la técnica, dirigido a 30 aprendices , incluyendo materiales y herramientas necesaria para realizar demostración. Taller realizado por Artesanos de la región de SANTA FE DE ANTIOQUIA ,	1	$ 1.900.000	$ 1.900.000	$ 1.837.900	$ 1.837.900	$ 2.100.000	$ 2.100.000	**$ 1.945.967**

		expertos en las técnicas de FILIGRANA con más de 10 años de experiencia en el oficio.								
9	TALLER ARTESANAL EN JERICÓ EN TALLER EXPERTO EN EL OFICIO DE CUERO EN TÉCNICA CE GUAARNIELERIA, EN LA REALIZACION DE CARRIELES , TÉCNICA ARTESANAL TRADICIONAL DE JERICÓ	Taller en Oficio de CUERO - GUARNIELERIA en técnica de armado de carrieles tradicionales Paisas , dirigido a 30 aprendices, desarrollo de porta documentos incluyendo materiales y herramientas necesaria para realizar ejercicio. Taller realizado por TALLER TRADICIONAL de JERICÓ, experto en técnicas de transformación de cuero , con más de 30 años de experiencia en el Oficio de GUARNIELERI	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 1.991.000	$ 1.991.000	$ 2.100.000	$ 2.100.000	**$ 2.030.333**

		A , tradición heredada de generación en generación.								
10	CHARLA CON ABOGADA (O) EXPERTA (O) EN DERECHOS DE AUTOR EN LA PROTECCIÓN DE CREACIONES ARTESANALES	Conversatorio para dar a conocer los procesos de protección de los DERECHOS DE AUTOR en la creaciones artesanales y artísticas. Dirigido por Abogada experta en el tema, residente de TENJO.	1	$ 380.000	$ 380.000	$ 306.400	$ 306.400	$ 450.000	$ 450.000	**$ 378.800**
11	REFRIGERIOS	Refrigerio tradicional: Bebida(masato, chicha o avena) carbohidrato (pandeyuca, almohabana, o garulla) una fruta.	371	$ 14.000	$ 5.194.000	$ 13.100	$ 4.860.100	$ 14.200	$ 5.268.200	**$ 5.107.433**

12	IMPRESIÓN DE FANZINES PARA DESARROLLO DE PASAPORTES AL DESCUBRIMIENTO	Impresión en tabloide Tamaño de 27,94 cm de alto x 43,2 cm de ancho en impresión material opalina 200 gr, a dos tintas, impresión por doble cara . Diseño fanzine tipo pasaporte según diseño del instituto.	100	$ 5.000	$ 500.000	$ 4.500	$ 450.000	$ 6.000	$ 600.000	**$ 516.667**
13	SELLOS PARA PASAPORTE	Sello de mango de madera, superficie de impresión de 5 x 5 cm. Un sello con logo de FESTYBA, con respectiva almohadilla con tinta.	1	$ 65.000	$ 65.000	$ 60.700	$ 60.700	$ 75.000	$ 75.000	**$ 66.900**
14	SELLOS PARA PASAPORTE	Sello de mango de madera, superficie de impresión de 5 x 5 cm. con respectiva almohadilla con tinta. Un sello con texto para completar a mano. Taller: Oficio: Artesano: Fecha: Lugar: Mayor aprendizaje: Palabra:	1	$ 65.000	$ 65.000	$ 60.700	$ 60.700	$ 55.800	$ 55.800	**$ 60.500**

15	CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN	Impresiones full color en papel propalcote de 280 gramos, formato carta	50	$ 5.500	$ 275.000	$ 4.500	$ 225.000	$ 5.350	$ 267.500	**$ 255.833**
16	IMPRESIONES PARA EXPOSICIÓN DE MUESTRA DE RESULTADOS DE FESTYBA 2025	Impresiones full color en papel propalcote de 280 gramos, plastificado mate, formato extra tabloide	11	$ 22.000	$ 242.000	$ 19.800	$ 217.800	$ 21.800	$ 239.800	**$ 233.200**
18	MATERIALES PARA TALLER COMPARTIR LA EXPERIENCIA DE ANTIOQUIA. TALLER REALIZADO POR LOS APRENDICES QUE FUERON A ANTIOQUIA	30 aros para llavero, 1 CUERO TALA N16 70 DM calibre 16, 1 pigmento azul para cuero , 1 pigmento rojo para cuero, 1 pigmento amarillo para cuero, 2 bisturís xsacto, 1 regla metálica de 30 cm, 1 regla metálica A2, tabla de corte A2	1	$ 415.000	$ 415.000	$ 409.100	$ 409.100	$ 520.000	$ 520.000	**$ 448.033**
19	RECORDATORIOS	Recordatorio elaborado en algun oficio artesanal presente en FESTYBA, manifiesto de la realización de una ruta y o guía en proceso de aprendizaje, Brújula, Calendario circular…	14	$ 165.000	$ 2.310.000	$ 156.300	$ 2.188.200	$ 220.000	$ 3.080.000	**$ 2.526.067**

		Vino blanco lambrusco, botella de 750 ml	10	$ 45.000	$ 450.000	$ 43.700	$ 437.000	$ 58.000	$ 580.000	**$ 489.000**
		Vasos transparentes desechable, 9 oz, para cóctel	100	$ 1.500	$ 150.000	$ 1.400	$ 140.000	$ 1.000	$ 100.000	**$ 130.000**
20	BRINDIS PARA CIERRE	- Jamón Serrano - 2 Tapeo de Chorizos Españoles (Vela Natural y Vela Picante) -Jamón de Pavo - Queso Mozzarella Trenza con Finas Hierbas o Queso Momposino Finas Hierbas - Burrata - variedades de Quesos Madurados - Frutas (Fresas, Uvas, Kiwi, Uchuva) - Aceitunas, Tomates Secos, Frutos Secos	5	$ 360.000	$ 1.800.000	$ 331.100	$ 1.655.500	$ 420.000	$ 2.100.000	**$ 1.851.833**

21	TRANSPORTE RUTA ANTIOQUIA	Recorrido Tenjo por Antioquia Saliendo de Tenjo el 15 de marzo con destino a SantaFe de Antioquia, Santa Fe de Antioquia a Jericó, Jericó a Carmen de Vivoral a Tenjo. Con Hospedaje la primera noche en Santa Fe de Antioquia y Segunda noche en Jericó para 40 personas.	1	$ 13.000.000	$ 13.000.000	$ 12.363.700	$ 12.363.700	$ 12.780.000	$ 12.780.000	**$ 12.714.567**
				TOTAL	$ 41.678.000	**TOTAL**	$ 40.031.600	**TOTAL**	$ 43.925.300	**$ 41.878.298**

Se toma como presupuesto la cotización con menor valor para la ejecución del objeto contractual la cual se adelantará de acuerdo con el cronograma del evento.

Para que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($41.878.298).** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

En este valor se encuentran incluidos los gastos en que incurre el contratista en la suscripción y perfeccionamiento del contrato, así como los impuestos de orden Nacional, y Municipal a que haya lugar.

Afectación Presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, el tesorero del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2026000192	**Fecha**	12/03/2026
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor**
.3333013301053209.	2115	Implementar y ejecutar al 100% un (1) plan para la promoción, salvaguardia, conservación y divulgación del patrimonio material, inmaterial y natural del municipio	$ 41.878.298
Total			$ 41.878.298

Descuentos Tributarios

Se establece por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO** los descuentos y demás impuestos que debe asumir el contratista así:

IMPUESTOS	
Detalle	**Tarifa**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,5%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	1,5%
RETEICA	0,07%
RETENCION EN LA FUENTE	11%
RETEIVA	15% DEL IVA FACTURADO

Se establece adicionalmente como impuestos los demás que se generen en razón al objeto contractual y la naturaleza tributaria del oferente de acuerdo con la normatividad vigente.

Forma de Pago y Requisitos

Una vez esté perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo **EL INSTITUTO** cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera:

Único pago una vez los bienes o servicios sean efectivamente entregados, los cuales deben estar acompañados de los soportes de control establecidos por el supervisor; factura correspondiente, según sea el caso certificación de aportes a la seguridad social y parafiscales y/o planillas correspondientes según sea

el caso y recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor. Así mismo el Supervisor efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago. Dichos pagos podrán hacerse por transferencia electrónica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (al que aplique) por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soportes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

Requisitos Habilitantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007, el Instituto debe verificar el cumplimiento de los siguientes factores que corresponderán a los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje alguno a los proponentes, la verificación será CUMPLE O NO CUMPLE: Adjudicando el contrato al oferente cuya oferta corresponda al MENOR PRECIO TOTAL DE LA OFERTA, siempre y cuando cumpla con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, y económicos, acredite la experiencia y demás condiciones establecidas en la presente invitación, siendo la más favorable para el instituto municipal de cultura y turismo de Tenjo. De igual forma se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto compilatorio No. 1082 de 2015.

FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN JURÍDICA: en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de los aspectos jurídicos, será realizada por el Evaluador Jurídico — Comité Evaluador del Instituto Municipal de Tenjo, el cual verificará los documentos que deben ser presentados:

DOCUMENTO 1: Carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido.

En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo acredite. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

Nota: en el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Anexo 1; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

DOCUMENTO 2: Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o Registro Mercantil.

Personas jurídicas nacionales: el proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la

presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.
NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Persona natural: Las personas naturales acreditaran su existencia, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

NOTA 1: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Consorcios o uniones temporales: para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva, con los mismos requisitos.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. Así mismo deben cumplir si son personas jurídicas con el tiempo de constitución de mínimo un año de conformada antes del cierre del presente proceso.

Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia o el que haga sus veces en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o limites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

DOCUMENTO 3: Autorización del órgano social.

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

DOCUMENTO 4: Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO**.
c. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL IMCTT considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
d. El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

f. La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.
g. La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El plazo de duración del Consorcio o la de Unión Temporal deben ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) años más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del IMCTT. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO 5: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda la cual, debe tener una fecha de expedición **no mayor a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.**

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social(Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, acompañada del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios vigente, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, El oferente Persona Natural debe adjuntar planilla de pago de Seguridad Social del mes de la presentación de la propuesta o mes anterior según corresponda la obligación legal conforme a los días de pago, que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo se lo solicitará.

DOCUMENTO 6: Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL IMCTT, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su Equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesa individual o integrante del interesado plural.

DOCUMENTO 7: Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL IMCTT verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes

cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

DOCUMENTO 8: Cédula de ciudadanía.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto. Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

DOCUMENTO 9: Certificado Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM: El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán anexar el Certificado que expide la plataforma virtual de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

DOCUMENTO 10: Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL IMCTT verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http:/www.policia.gov.co).

DOCUMENTO 11: Verificación registro nacional de Medidas Correctivas:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código nacional de Policía y Convivencia" la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que creo el gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por los proponentes y en caso que se registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (06) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por tanto el proponente será rechazado.

DOCUMENTO 12: CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:

Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces.
Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional, administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad; por lo cual la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) no se encuentre inhabilitada por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe tener por fecha de expedición un plazo no mayor a tres meses previos a la fecha del cierre y presentación de propuestas.

DOCUMENTO 13: Definición Situación Militar

Los proponentes (hombres) personas naturales deberán presentar la copia de la libreta militar, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años. En todo caso de no aportar la libreta militar podrá acreditar su situación militar definida con documentación que la certifique, para su verificación. En caso de consorcio

o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con la ley 1780 de 2016.

DOCUMENTO 14: Inhabilidades e incompatibilidades.

Declaración de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta.

DOCUMENTO 15: Registro Único Tributario – RUT.

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen, actualizado y en firme con la clasificación de bienes y servicios.

DOCUMENTO 16: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE,** lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada.

DOCUMENTO 17: ACREDITACION MIPYMES

Certificación para acreditar la condición de MiPymes los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes, la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de MiPymes que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), y señale los ingresos por actividades

ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate, de conformidad con el Decreto 957 de 2019.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Este requisito solo se verificará en caso de presentarse empate en la presente convocatoria o por el evaluador de experiencia en caso de aplicar criterio diferencial para ellos y cuando la convocatoria sea limitada a MiPymes.

1. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

1.1. EXPERIENCIA

1.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME

Se deberá acreditar experiencia en un (01) contrato ejecutado y liquidado con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea prestación de servicios logísticos y/o servicios gráficos y adecuación Para lo cual deberá adjuntar: copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento. El contrato en mención deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Contrato:

- Entidad Contratante
- Número del contrato
- Fecha de suscripción del Contrato
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de Inicio del Contrato
- Fecha de terminación
- Cumplimiento

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo con su participación.

EXPERIENCIA ESTABLECIDA PARA LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIS EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

1.1.1. EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME.

Se deberá acreditar experiencia en dos (02) contratos ejecutados y liquidado con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea prestación de servicios logísticos y/o servicios gráficos y adecuación Para lo cual deberá adjuntar: copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento. El contrato en mención deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
Contrato:

- Entidad Contratante
- Número del contrato
- Fecha de suscripción del Contrato
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de Inicio del Contrato
- Fecha de terminación
- Cumplimiento

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo con su participación.

ASPECTOS COMUNES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar dicha experiencia el proponente debe anexar las certificaciones de los contratos expedidas por la entidad competente o acta de liquidación o acta de recibo final, que contengan los datos básicos del contrato.

NOTA 1. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

No contrato	Objeto	Contratante	Orden de inscripción y/o ejecutado en el RUP	Valor del contrato expresado en SMMLV

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Aclarando que el factor diferencial para las Mypime es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en estos pliegos.

El valor total del o los contratos celebrados y ejecutados, que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

El contrato deberá estar terminado y liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.

Para acreditar la experiencia especifica solicitada el proponente deberá acreditar los contratos presentados dentro del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, todos los códigos según la información que aparece en el RUP si no se acredita dicha clasificación se calificará como no habilitada.

Se declarará CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO – EQUIPO DE TRABAJO

Profesional	Formación	Experiencia general	Experiencia especifica	Dedicación
Artesano	Experto en la técnica de madera	10 años de experiencia en la labor	técnicas en madera	100%
Artesano	Experto en la técnica de Fieltro húmedo	10 años de experiencia en la labor	técnicas en fieltro	100%
Artesano	Experto en la técnica de cerámica torneada	10 años de experiencia en la labor	técnicas en cerámica	100%
Artesano	Experto en la técnica de cuero de preforma	10 años de experiencia en la labor	técnicas en cuero	100%
Artesano	Experto en la técnica de cerámica	10 años de experiencia en la labor	técnicas en cerámica	100%
Artesano	Experto en la técnica de joyería	10 años de experiencia en la labor	técnicas en joyería	100%
Artesano	Experto en la técnica de carrieles	10 años de experiencia en la labor	técnicas en artesanía artesanales	100%

VERIFICACIÓN DEL EQUIPO HUMANO: Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo humano, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, como mínimo:

1. Hoja de vida.
2. Carta de compromiso del personal

Nota: Para corroborar la veracidad de la información suministrada por el proponente en cualquier momento la entidad podrá solicitar documentos acordes a las hojas de vidas aportadas con su oferta económica certificados

Si el proponente no cumple con el equipo mínimo solicitado será evaluado como NO CUMPLE TECNICAMENTE, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada

Si el proponente no cumple con los requisitos técnicos y sus correspondientes soportes serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada y será causal de RECHAZO.

Criterios para Seleccionar la Oferta Más Favorable

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo establecido por el literal c), artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el MENOR PRECIO TOTAL siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria pública.

Al momento de efectuar la evaluación, el Instituto dará cumplimiento a los preceptuados en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de Mínima cuantía la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En los procesos contractuales bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de ponderación es el menor precio.

LIMITACION A MIPYME

Se considera que de conformidad con lo establecido por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.12.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decretó 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación." Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación, a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario

anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2,2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme al decreto 1860 de 2021 articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. se dispone lo siguiente: Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2,9. del -Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente, En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso,

deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con

el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para. El otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia,

y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, 'raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural, Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la ,cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se 'requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa-a asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento

de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compró Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas r1P violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3.del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y el Instituto no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

Para este proceso contractual yen atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el INSTITUTO MUNICPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, ha preparado esta sección, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del INSTITUTO MUNICPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO. Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3.del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, ha preparado esta sección, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del objeto contractual.	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista – Entidad	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.
2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos / operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida y/o se desestime la firma del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso.

4	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo	Contratista	Evaluación propuesta
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	insignificante	3	Riesgo bajo	Entidad	Cronograma cancelación de pagos en la minuta
6	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Elaboración estudio del mercado
7	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Minuta contractual
8	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en desarrollo del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Verificación afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales
9	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento de las actividades del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Informe de actividades

10	Especifica	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme a la norma	Sanciones disciplinarias	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Entidad	Supervisión de la página del Secop
11	General	Externo	Planeación	Financieros	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratista	Incluir en la propuesta económica valores que incluyan todos impuestos de ley e imprevisto

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente	Perturba la ejecución del contrato de manera grave

	manera intrascendente.	Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	beneficio de las partes.	pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

A D							

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

CAPÍTULO VII. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado.

CAPÍTULO VIII. FIRMA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES

OSCAR JULIAN CORTES FORERO

SUBDIRECTOR DE CULTURA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

Acción	Nombre y Cargo
Proyectó financieramente	Sebastián Ballesteros– Tesorería
Proyectó técnicamente	Oscar Julián Cortes Forero- Subdirector de Cultura
Revisó	Camilo Rodríguez – Asesor Jurídico Contractual
	Daniel Rojas – Asesor Jurídico Contractual
Aprobó	Diana Carolina Rojas Directora general